

Número de Solicitud de Información  
Número de Expediente

070122724000102  
SGG/UT/117/2024

La Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas con fecha **21 de mayo del 2024** y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y considerando su solicitud presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se tiene a bien expedir el presente Acuerdo de Resolución:

I.- Téngase por recibida la solicitud de información con número de folio **070122724000102** presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia el **29 de abril del 2024** y atendida a partir de **esa misma fecha** y mediante la cual requiere:

**¿¿Que opinión tiene el titular y/o encargad@ de la dependencia a la que es dirigida esta solicitud acerca de que, GETSEMANI MORENO MARTÍNEZ, Ex directora del Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas, hoy actual candidata a la diputación por el distrito 13 por Tuxtla Gutiérrez, es quien les roba SU SUELDO A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA, los trabajadores tienen complementarias a nombre de ellos y quien cobra es Getsemani Moreno quien dejó de ser directora a finales de febrero y aun dirige el Instituto y manda, todo con la ayuda de la Delegada de dicho Instituto y del director de Proyectos Creativos Juveniles (Bélen de Jesús Sánchez Gutiérrez y Angel Antonio Gonzalez Narvaez) tiene aterrorizada dicha institución con sus amenazas y discursos de lealtad justificando el porque les exige a los trabajadores que le entreguen el dinero que ellos no sabían que tienen a su nombre, esto lleva ocurriendo desde que entró a laborar como directora en el 2020 al Instituto, pero para sorpresa de sus trabajadores aún después de renuncia sigue cobrando y exigiendo que le den su sueldo?? Hoy es quincena y ya cobró los sueldos de todos los trabajadores de confianza. Ella tiene las tarjetas de todos pese a que ya no labora ahí sigue robándoles a sus ex allegados a quienes aún les pide trabajos para su candidatura de Diputada por el distrito 13. (sic) - - - - -**

II.- Con la petición en mérito, fórmese el expediente de solicitud respectivo y regístrese en el libro electrónico bajo el número que le corresponda.

III.- Este Sujeto Obligado con fundamento en los artículos 67, 70 fracciones I, IV y V, y 152, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se tiene por atendida la presente solicitud, haciendo las siguientes precisiones en lo relativo a la información solicitada:

**PRIMERO:** Del análisis al planteamiento de su solicitud de información se advierte que **no es una solicitud de acceso a la información pública** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en virtud de que no es una información generada institucionalmente en el ámbito de sus facultades estipuladas en los ordenamientos jurídicos aplicables a este Sujeto Obligado.

así como también no hace referencia a las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el artículo 85, o en su defecto a las obligaciones específicas de los sujetos obligados contemplados en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. - - - -  
-----

**IV.-** Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, de no estar conforme con la presente resolución, cuenta con quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación para interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión de primera instancia ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas o la Unidad de Transparencia que conoció esta solicitud.

**V.-** La Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno con domicilio en Palacio de Gobierno 2º Piso, Col. Centro, C.P. 29000 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas; es el órgano encargado de proteger los datos personales que por cualquier medio físico y/o electrónico recabe, siendo la responsable del uso, tratamiento y protección de aquellos datos personales requeridos para el cumplimiento de sus funciones o cualquier otra, dentro del ejercicio del derecho de acceso a la información, obligaciones de transparencia, y derechos ARCO, y demás normatividad que resulte aplicable.

Por lo que en este acto se hace de su conocimiento, si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, este sujeto obligado lo pone a su disposición en la página oficial de este organismo público: [https://](https://www.sgg.chiapas.gob.mx/transparencia/avisos) o bien en nuestro portal de transparencia: <https://www.sgg.chiapas.gob.mx/transparencia/avisos> -----  
-----

**VI.-** La presente resolución se emite en términos de los artículos 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----  
-----

Por lo anteriormente expuesto, se tiene como cumplimentada y contestada la presente solicitud de acceso a la información pública, a través del presente acuerdo de resolución **IMPROCEDENTE**. -----  
-----

Notifíquese al interesado el contenido del presente acuerdo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de que el solicitante no especifica correo electrónico y/o domicilio cierto para recibir notificaciones. -----  
-----

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----  
-----

Proveído y firmado por la Licenciada Virginia Aguiar Gámez, responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno. -----  
-----